



# EL ESTENOGRÁFO

## DIARIO DE LA TARDE,

### POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Num. 6, — MONTEVIDEO, MARTES 13 DE MAYO DE 1834. — PRECIO 1 REAL.

Este papel es diario, se publica a las 5 de la tarde en la IMPRENTA DE LA CARIDAD. Se vende en ella y en la libreria de D. Jaime Hernandez Calle de S. Gabriel n.º 63, y en la tienda de D. Mateo Varela, Calle de S. Carlos, Plaza mayor, n.º 33. En la misma Imprenta se reciben avisos largos hasta el medio dia y siendo cortos hasta las dos de la tarde. Los avisos de los **SUSCRIPTORES** se insertaran **GRATIS**.

Subscription mensual..... 20 r s.  
Números sueltos..... 1 id.

#### ALMANAQUE.

**MARTES.** San Segundo y San Pedro Regalado.

Sol sale a las 6 horas y 51 minutos.  
Se pone a las 5 horas y 9 minutos.

#### CORREOS.

Para el interior de la Republica salen los dias 9, 16, 23, y 30, de cada mes.

*De Buenos Ayres para los pueblos del interior*  
Para la carrera de, Chile el 16 de cada mes.  
Para la de Santa Fé el 19.  
Para la del Perú el 26.

## INTERIOR.

### ASAMBLEA GENERAL.

#### CAMARA DE REPRESENTANTES.

*Sesion del 10 de Abril.*

PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL.

Concluye.

*El Sr. Costa.*—Parece que el Sr. preopinante entiende por poder discrecional el que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 81 de la Constitucion. Me parece que no se puede darsele este nombre; porque no le he visto usado en publicista alguno, y creo que no hay uno solo pais regido por un sistema representativo que haya admitido poder discrecional. Si pudiese haberlo se ejerceria por un tiempo ilimitado y con entera independencia del poder legislativo; mas en nuestro caso no es asi, porque el art. 81 declara que el P. E. puede tomar medidas prontas de seguridad cuando ocurra ataque exterior ó conmocion interior, sino hubiere tenido lugar de pedir, previamente, la debida autorizacion al poder Legislativo. No es tampoco por un tiempo ilimitado, ni le deja la latitud que se supone, puesto que le ordena que en caso de tomar aquellas medidas: dé cuenta inmediatamente de lo ejecutado, y sus motivos. La cuestion que nos ocupa es un hecho acaecido cinco meses hace, y por lo mismo desearia se me

dijese si se cree que el P. E. haya tenido esas facultades desde la revolucion de julio hasta ahora.

*El Sr. Chucarro.*—No es la primera vez que se suscita en este lugar la cuestion que nos ocupa. Se ha debatido con mucho calor, y en la legislatura precedente sostuve esas mismas garantías. El P. E. pidió entonces que se le autorizase para tomar medidas que estaban comprendidas en un orden ordinario; se agitó la cuestion del art. 81, y se le dijo: la A. G. no puede dar esas facultades. El art. 81 tiene una autorizacion Constitucional que no tiene que pedir al poder legislativo. Se ha presentado este caso en que se necesitaba tomar aquellas medidas; y se le dijo, tómelas, y dé cuenta. Un Sr. diputado, y el Sr. ministro dijeron, que apesar de que reconocian la exactitud de estos principios, con todo, creian mas útil que se diese aquella autorizacion para dar al Gobierno mas fuerza moral, y se contestó que no habia cosa que pudiese darle mas fuerza que el hallarse prevenido por la Constitucion. Se dió, pues, aquella autorizacion á solicitud del P. E.; tomó éste las medidas que juzgó necesarias, y dió cuenta. Apareció despues el 3 de julio, en que no pudiendo el P. E. recabar aquella autorizacion, ni emplear la fuerza contra la fuerza, dirigió una comunicacion, y antes de considerarse aquella, el Presidente de la Republica habia tomado por sí todas las medidas oportunas, y restableció el orden. Mientras que la Asamblea estaba en sesion llegaban avisos de que existian los mismos motivos para que no solo se aprobase, sino que se reconociese autorizado para la continuacion de las facultades del art. 81. Vino el ataque del Cerro largo, y la A. G. no dijo que le autorizaba, sino que le reconocia autorizado en virtud del art. 81 de la Constitucion, aprobó en general la conducta del Gobierno. Creo que en aquellas circunstancias no podia obrar de otro modo, aprobó los grandes resultados de haber restablecido la tranquilidad pública, y aprobó en general su conducta á escepcion de la suspension de un Senador y dos Diputados. En el último periodo quedó el Gobierno reconocido en posesion de aquellas facultades. Así ha seguido hasta la reunion de la presente legislatura, en que dió parte de que la tranquilidad pública se hallaba amagada, y que se consideraba en el caso del art. 81.

*El Sr. Costa.*—Se nos ha hecho una relacion de los sucesos del año 32 que todos hemos visto. En aquella época tanto el Gobierno como la A. G. se vieron en la necesidad de obrar segun las circunstancias porque no pudieron seguir las formas. El Gobierno procedió como pudo y lo mismo el Cuerpo Legislativo: por consiguiente, aquellos hechos

no estan sujetos en ningun tiempo á observaciones de ninguna clase; pero despues hemos visto y consta de notoriedad que sofocada la revolucion y tranquilizado el pais, el Presidente de la Republica anunció que habian cesado aquellas circunstancias y volvió á ocupar su silla. A pesar de esto se nos dice que ejercia aun aquellas facultades cuando si fuese así todas las formas serian ilusorias; pero creo que en esto se ha padecido una gran equivocacion; por que estas facultades tienen el limite de tener que dar cuenta inmediatamente de lo obrado y de los motivos que se hubieren tenido, sujetandose á lo que resuelva el Cuerpo Legislativo. Para ejercer estas facultades no hay esa latitud que se quiere suponer, ni esta comprendida en ellas la de prender un individuo y retenerlo en prision por largo tiempo sin previa formacion de causa ni sentencia legal. En casos urgentes el P. E. podria privar de su libertad á un individuo mandandole juzgar; mas no esta autorizado para mandarle imponer pena alguna de ninguna especie.

Observo que entre el informe y el proyecto de la comision no hay una perfecta concordancia porque en el informe se dice que el Gobierno obró inconstitucionalmente; pero segun las esplicaciones dadas por el miembro informante la Comision, no ha juzgado esta que el Gobierno haya procedido de un modo arbitrario ó intencional, sino que creyó que se habia conducido bajo de una intelijencia equivocada; por eso es que presenta una minuta de decreto que no corresponde al informe desde que se ha manifestado en el curso de la discusion que no se trata de acriminar al Gobierno, sino que ha convenido en que procedió bajo de un concepto equivocado. Me parece pues que no debe haber inconveniente en adoptar la medida propuesta por la Comision.

Me parece tambien digno de observarse que no es ahora la oportunidad de discutir si la resolucion que se tome debe ó no pasar á la otra Camara. Cuando se sepa la resolucion que se haya adoptado entonces se acordarán los tramites que deba seguir. Las reflexiones que se adelantasen sobre aquel punto serian inoportunas, y por lo mismo, lo hago presente para que si los Señores Diputados creen exacta mi observacion las reserven para despues.

*El Sr. Chucarro.*—Contestare a la última indicacion del Sr. preopinante que considero indispensable que antes de votarse sobre la minuta propuesta por la Comision, se diga si la resolucion que se tome debe ó no pasar al Senado, porque habria diputados que creeran que va á la otra Camara, y otros que no; y por lo mismo votarian sobre un supuesto falso. No se pueden establecer los tramites despues de sancionada, porque se



daria lugar à muchos inconvenientes; estableciendo una practica perniciosa, y abriendo una marcha absolutamente nueva. Se va à debatir si ha de pasar ò no a la otra Cámara, y ningun diputado puede votar sobre una proposicion incierta, mayormente cuando puede haber algunos que estarán por la resolucion propuesta por la Comision, siempre que deba ser sancionada por el Senado, y que la desecharian si se quiere que pase al P. E. aprobado por esta Camara sola.

*El Sr. Masini.*—Es uno de los mas graves inconvenientes el discutir cuestiones complejas, porque puede acontecer que varios diputados estén por una parte, y no por otra. En todos los reglamentos se halla establecido que cuando se ofrezca deliberar sobre una cuestion complexa se vote por separado. La discusion no debia haber salido de los limites de la peticion, y de la resolucion que se aconseja; pero despues se ha introducido una cuestion subalterna, que casi ha tomado el lugar de la principal sobre el curso que deba tener la resolucion que se adopte. Unos creen que debe pasar al P. E. con una comunicacion y otros sostienen que debe pasar al Senado. La Comision ha aconsejado una resolucion que cree arreglada y no se empeñará en que se le dé una ò la otra direccion; pero opina que para abreviar la discusion convendria si debe adoptarse ó no la resolucion propuesta, sin perjuicio de que si aquella fuese sancionada se discutiera despues el uso que de ella deba hacerse. Propongo, pues, que se cierre la discusion sobre la minuta propuesta por la Comision.

*El Sr. Ellauri.*—En caso que no esté apoyada la mocion que acaba de hacerse la apoyo.

*Fue tambien apoyada por varios Sres Representantes.*

*El Sr. Presidente.*—El Sr. Masini habló en nombre de la Comision, y por lo mismo estaba apoyada.

*Se votó si el asunto estaba suficientemente discutido y resultó la afirmativa que dando aprobado en seguida la minuta propuesta por la Comision.*

*El Sr. Costa.*—En la actualidad es cuando debe discutirse el orden en que se ha de comunicar la resolucion adoptada, porque desde que se han manifestado divergentes opiniones no queda mas arbitrio que obtener una resolucion de la Cámara. Se han dado razones luminosas por ambas partes y aunque un Sr. diputado ha dicho que la resolucion que se adoptase no debia pasar al Senado no encuentro que las que ha aducido tenga bastante fuerza para que la Cámara se decida à invertir el orden marcado por la Constitucion. La resolucion adoptada no importa mas que una medida legislativa y por lo mismo, es preciso que tome parte en ella todo el cuerpo legislativo que no es esta Cámara sola. Se teme que el Senado no conozca lo que ha conocido la Cámara de Representantes y que dejará de conformarse con lo que se dice al Gobierno; pero mirese la cuestion como se quiera no puede prescindirse de que un individuo debe ser juzgado por los tribunales competentes. Soy pues de opinion que debe pasarse à la otra Cámara la resolucion adoptada.

*El Sr. Presidente.*—Si nada se hubiese prevenido se hubiera remitido al Senado: pero habiendose promovido esta cuestion es preciso que se resuelva si debe pasar ó no.

*El Sr. Ellauri.*—Parece que nada puede impedir que pase à la otra Cámara supuesto que la opinion en contra es solo de un individuo.

*El Sr. Presidente.*—Sino hay mocion para variar la marcha que voy à adoptar se remitirá al Senado la resolucion de la Cámara.

*El Sr. Masini.*—Cuando la Comision propuso la minuta que se ha sancionado huyó espesialmente de aconsejar una resolucion sobre la cual el Senado pudiese poner veto; porque le creyó inhibido para tomar parte en

este negocio por los inconvenientes que podrian resultar y que indiqué anteriormente. Sin embargo de las opiniones emitidas en contra, la Comision, conforme con los principios constitucionales y con las libertades que ellos aseguran, cree que cuando un preso que se cree oprimido y que consta efectivamente que lo es, pide que se conceda à lo menos el derecho de ser juzgado; la Cámara puede ejercer una autoridad protectora circunscrita à reclamar el cumplimiento de la ley. No sé que la Constitucion se oponga à que proceda de este modo porque como por ella todo individuo tiene el derecho de peticion, y ninguna de las Cámaras puede oponerse à que la otra abogue por la conservacion de las garantias establecidas por la ley. Deseo que se tenga presente que si el Gobierno no accediese à esta reclamacion la Cámara se veria precisada à entablar la acusacion ante el Senado, y aunque no creo que el Gobierno se ponga en aquel caso, no hay duda que podria llegar y por lo mismo es impropio que se haga aparecer al Senado en union con la Cámara, como reclamantes, cuando esta podria y deberia construirse acusadora, y formar aquel, el Tribunal para declarar si hubo ó no la infraccion que hubiera considerado y reconocido anteriormente al convenir con la resolucion de esta Camara. No creo facil sostener una cuestion tan grave, cuando solo tenemos cinco años de educacion politica sobre estos principios: apesar de esto, creo haber dicho lo bastante para demostrar que el Senado no confundiria este caso con el de un proyecto de ley, y que conoceria que asi como este individuo se ha dirigido à la Camara para reclamar sus garantias individuales, podria haberse dirigido à cualquiera otra autoridad del Estado, y hacer valer ante ella los derechos que asegura la Constitucion. La Camara, visto que éste individuo ha permanecido preso por algunos meses, sin habersele juzgado, contra lo prevenido por aquella, que habia podido serlo, y no se le hizo lugar, dice, reclamo que se le entregue à sus jueces naturales, como lo ordena la ley; y en este caso no creo que el Senado pueda hacer uso de su veto. Estos son los principios que han conducido à la Comision. La Camara en su prudencia valorará su peso, y resolverá lo que crea mas acertado, bajo el concepto de que la Comision no insiste en que la Camara dé esta ò la otra direccion a la minuta sancionada.

*El Sr. Presidente.*—La resolucion adoptada por esta Camara sobre la peticion de D. Francisco Mena se pasará al Senado con una comunicacion.

Han concluido los asuntos del orden del dia.

*Se levantó la sesion.*

#### CORRESPONDENCIA.

*Sr. Editor del Estenógrafo.*

Sírvase V. insertar en su apreciable diario las siguientes rapidas observaciones sobre el proyecto presentado à la Cámara de Representantes por la Comision de Hacienda. Mucho siento no haber tenido de el noticia con la anticipacion necesaria; pues no lo he leído sino manuscrito y eso por una rara casualidad. Como es asunto que interesa à todos los que contribuimos, con nuestra bolsa à los gastos del Estado, me creo con derecho à hablar sobre el particular.

Garantido.

Un Pagano.

Art. 1.º Es imposible que la Asamblea reconozca como nacional una deuda que no está liquidada ni clasificada;

pues sin estos requisitos, faltan las bases para semejantes reconocimientos. En el caso presente la Asamblea no tiene mas datos que los que le ha suministrado el informe del Gobierno pero ellos no pueden equivaler à una liquidacion y menos à una clasificacion. Estas ideas pueden esplanarse para concluir que sin aquellos requisitos previos, es imposible que las Cámaras reconozcan como deuda nacional la suma de 1,150,000 pesos.

Art. 2.º En ningun caso puede convenir que el Estado enagene todas sus propiedades raices: este paso puede ser la ruina del tesoro para en adelante, porque las tierras públicas que hoy producen poco han de ser de un valor inestimable cuando la paz y las garantias públicas aumenten la poblacion, y den fomento à la agricultura. Si hoy disponemos de todas las propiedades públicas para pagar una deuda, no tendremos con que pagar otra que contraigamos despues.

Art. 3.º Es muy aventurado el decir que se establecerá la caja en el presente periodo por que mil accidentes pueden impedir que se sancione semejante ley: y lo natural seria crear la caja en la misma ley en que se reconoce la deuda.

Però el principal inconveniente de este artículo es que por el se establece una caja de amortizacion con doble capital que la deuda que se va à amortizar. Todos saben que las ventajas del sistema de amortizacion consisten en extinguir una deuda crecida con un corto capital anual. En nuestro caso el fondo de la caja será todos los capitales y rentas de que habla el artículo 2.º; pues aunque el 3.º no lo dice, se entiende así por el artículo 5.º donde se dice: *cualquiera de las propiedades ò rentas afectas à dicha caja*, de modo que destinados à un fondo de mas de 2,000,000. (segun los calculos del ministerio) para amortizar 1,150,000 y quedarnos sin propiedades publicas. Otro inconveniente de esta caja es que ella no puede hacer sus operaciones de modo ninguno, pues que no estando la deuda liquidada ni clasificada, no sabe ni cuando habrá que à pagar, ni à quienes, ni con que preferencia, ni si ganará ò no interés los creditos que pague.

Art. 4.º Que una caja destinada à amortizar una deuda, preste de sus fondos 400,000 pesos al Gobierno deudor, para que pague parte de aquella; es una contradiccion; pues es disminuir por un lado lo que se aumenta por otro.

Art. 5.º Es imposible, porque es arriesgadísimo, autorizar al gobierno para que disponga ya inmediatamente de 225,000, à cuenta de un préstamo que le ha de hacer una caja que se ha de establecer. Si por cualquier evento ella no se establece, que se hace con aquella suma adelantada à cuenta de lo que ella debia



Tampoco debe dejarse al la libertad de realizar aque-ramo que mas le be firsele, y ordenarle gen-sino en remate.

## RIOR.

### INGLATERRA.

LONDRES 5 de Marzo—Salió poco hace de Vigo un buque con municiones para D. Miguel, y no se duda que que los buques de guerra de Da Maria, impedirán el desembarque.

Se apresó un buque cargado en Barcelona, en cuyo bordo se encontró escondidas 12 piezas de Artilleria, 500 bombas y otros per-trechos para los carlistas.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Mayo 9 de 1834.

El Gobierno ha tenido á bien comisionar al Sr. D. Diego Espinosa, para que en el distrito de la Aguada hasta el Miguelete y sus puntas, tome una relacion ó forme un padron de todos los labradores; clasificando los mas aplicados y necesitados, con el objeto de distribuirles semillas de una á cuatro fanegas, bajo las garantías que cada uno pueda otorgar para hacer su restitucion desde la cosecha proxima, con el aumento en granos que el mismo Gobierno pactase con los dichos labradores; teniendo en consideracion á que éste no es propone utilizar sino beneficiarles, ensayando las mejoras en la cultura de cereales, que se propone introducir y proteger.

El que suscribe espera del Sr. Espinosa á quien se dirige, se desempeñará con la actividad que corresponde en este asunto, el que sin duda proporcionará ventajas á porcion de individuos necesitados; y que pasará una razón exacta y circunstanciada con la brevedad posible, de lo que obre á este respecto.

Dios guarde á V. muchos años.

Lucas José Obes.

Montevideo Mayo 9 de 1834.

El Gobierno ha tenido á bien comisionar al Sr. D. Matias Tort, para que en el distrito del Cordon á Toledo tome una relacion ó forme un padron de todos los labradores: clasificando los mas aplicados y necesitados, con el objeto de distribuirles semillas de una á cuatro fanegas, bajo las garantías que cada uno pueda otorgar para hacer su restitucion desde la cosecha proxima, con el aumento en granos que el mismo Gobierno pactase con los mismos labradores: teniendo en consideracion a que éste no se propone utilizar sino beneficiarles, ensayando las mejoras en la cultura de cereales, que se propone introducir y proteger.

El que suscribe espera del Sr. Tort á quien se dirige, se desempeñará con la actividad que corresponde en este asunto, el que sin duda proporcionará ventajas á porcion de individuos, y que pasará una razón exacta y circunstanciada con la brevedad posible de lo que obre á este respecto.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Lucas José Obes.

Sr. comisionado D. Matias Tort.

### EL ESTENOGRFAO.

La abundancia de materiales no nos permite insertar hoy la contestacion que tenemos preparada para el Sr. Editor del Universal; pero reservandonos hacerlo mañana, le copiamos entre tanto el articulo que sigue en el que podrá ver el verdadero significado del

titulo que adoptamos para nuestro periodico *Stenographie*.—Arte de escribir la palabra tan rapidamente como se pronuncia, fué llamada entre los Griegos *stenos grapho* y entre los Romanos *tachographia*. Los modernos despues de haberle dado diferentes nombres, parece que han adoptado generalmente, para designarlo, el de *stenographie*. (Enciclopedia moderna escrita por Mr. Courtin, y por una sociedad de literatos.—Edicion de Paris 1831.)

La H. Camara de Representantes, se reúne á las 6 de esta tarde, para continuar la discusion que ayer quedó pendiente sobre el proyecto numero 2 presentado por la Comision de Hacienda.

#### Errata del Numero 5.

Pagina 2.ª, columna 1.ª línea 26, donde dice "debe pasar inmediatamente al P. E. á fin de que le imprima la sancion de la ley" lease "debe pasar inmediatamente al P. E. con el solo objeto de exigirle que llene sus deberes cumpliendo con la ley."



### MARITIMA.



#### Entradas.

Dia 13.

Manifiesto del cargamento de la Zumaca Brasilerá *Aurelina*, que entró ayer, consignada á D. J. M. Olive; con la carga siguiente;—

- 407 bolsas arroz.
- 14 id. fariña.
- 15 id. maiz.
- 141 vigas,
- 3000 rajas de leña.
- 6 tablas.
- 50 docenas varas.

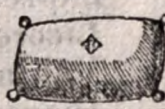
Bergantin Sardo *el Tiempo*, del porte de 190. toneladas, su capitán Francisco Podesta, salió de Barcelona el 22 de Febrero, arribo á Santa Catalina el 12 de Abril, y salió el 28 con destino á Buenos Aires, consignado á la Orden, con vinos, aguardiente, papel y otros articulos.

Polacra Sarda *Indiferente*, de 194 toneladas su capitán Nicolas Dovero, salió de Genova el 4 de Febrero, arribó á Gibraltar el 13 del mismo, y salió el 24 volvió arribar á Santa Catalina el 13 de Abril, y salió el 30 con destino á este Puerto, consignada á D. José M. Olive, en el numero siguiente se dara razón de la carga,

Bergantin Americano *Dante* de 219 toneladas, su capitán Gilbest, y Fish salió de Lisboa, el 3 de Marzo con destino á Santa Catalina, donde llegó el 14 de Abril, y salió para este puerto el 28 del mismo, á D. Diego Noble, en el numero siguiente se dará razon de la Carga.



### ADUANA.



Carga que se efectuó el Dia 10. del Corriente.

- Bergantin Ingles *Jiro*.  
156 cueros vacunos.
- Bergantin Dinamarques *Feuton*  
700 cueros vacunos.
- Bergantin Ingles *Clutha*.  
688 cueros vacunos.
- Bergantin Frances *Dos Fenix*.  
300 cueros vacunos.
- Bergantin Sardo *Misericordia*.  
300 cueros vacunos.



#### Descarga del dia 10.



Fragata Francesa *Jourvills*.  
4 barriles aceite de ballena.

Bergantin Frances *Le Paul*.

320 bolsas de trigo

4 idem de porotos.

21 barriles harina.

Barca Bremense *Elizabeth*.

97 bolsas } sal.

93 idem }

Bergantin Sardo *Providencia*.

55 rollos tabaco.

24 canastos dulce.

7 barricas azucar.

23 barriles aceite.

5 cuarterolas idem.

Bergantin Ingles *Donnathor*.

9 toneladas de carbon.

Bergantin Ingles *Martin*.

9 baricas de salitre.

Fragata Francesa *Paraguay*.

70 bolsas } trigo.

110 barricas }

86 tablas de pino.

#### Despachado en la Aduana.

Dia 13.

A los SS. Zimmerman Fracier y Compañia.

14 cajones velas esperma.

A los Señores Dutton y Compañia.

2 fardos bayetas de pellón.

3 cajones hilo.

### TERRESTRE.

Dia 12 de Mayo.

#### PASAPORTES.

Don Carlos Osivori. para Genova

Pedro Ducos, su Sra. y 2 hijos., Francia

Jose Anglada „ Bs. Ays

#### PRESENTADOS.

Don Alejandro Duco. de Burdeos

Juan Fogás. de id.

### AVISO DE LA POLICIA.

A solicitud del interesado se efectuará el 20 del corriente, sin falta, la rifa del terreno de la propiedad de Don Carlos Gonzalez: la que se verificará en el Hospital de Caridad á la hora de jugarse la loteria semanal. Montevideo Mayo 14 de 1834.

Ldmas.

#### Para Barcelona y Tarragona.

Saldrá para el dia 15 del proximo mes de Mayo, el muy velero y acreditado Bergantin Sardo *Virginia*, forrado y clavado en cobre, tiene una mitad de su carga pronta y admite el resto á flete y pasajeros para los cuales tiene muy buenas comodidades, los SS. que quieran cargar ó ir de pasage veanse con sus consignatarios,

Capuro y Castro.

### PARA CADIZ BARCELONA Y GENOVA

Saldra precisamente por todo el mes de mayo proximo el muy velero bergantin sardo *colombo* clavado y forrado en cobre y tiene excelentes comodidades para pasajeros tiene dos tercios de carga y solo admitirá una tercera parte á flete, los señores que gusten aprovecharse de esta ocasion ocurriran al almacen naval de D. Pablo Nin calle del muelle N.º 28

#### AVISO.

Se Vende una Criada sin vicios conocidos sabe cocinar lavar y planchar de liso en la cantidad de 300 patacones libres que fué lo que costo; quien se interese por ella ocurra al hueco de la cruz al lado de la casa del Sr. Pallares



**EXTRACCION**  
de la lotería de la Caridad  
JUGADA EL 13 DE MAYO DE 1834.

LETRA... X

Suertes.	Numeros.	Premios
1	8256	15
2	9673	15
3	4129	15
4	7193	15
5	8410	15
6	3729	20
7	8015	15
8	7975	15
9	15375	15
10	6354	500
11	2020	25
12	14886	15
13	5181	15
14	9222	25
15	5539	20
16	2113	15
17	13051	15
18	10401	20
19	4567	31
20	5587	30
21	15410	15
22	12533	15
23	11977	20
24	9634	15
25	9210	15
26	9764	15
27	10002	15
28	10168	50
29	6093	15
30	14748	15
31	7850	15
32	7927	15
33	2424	15
34	14198	15
35	15146	25
36	13176	25
37	10119	31
38	4604	15
39	13997	100
40	8643	15

**AVISOS NUEVOS.**

**SE AVISO.**  
SE alquila la casa del finado D. Gonzalo Gomez de Mello; la persona que le convenga puede comparecer á dicha casa para tratar de su precio.

**AVISO OFICIAL.**

El Ministerio de Hacienda oye proposiciones en el termino de un mes para la construccion de un mercado de Peces en los terrenos contiguos al muelle, manifestando previamente á los licitadores que se presenten las bases del contrato y proyecto trazado para la obra.—Montevideo Mayo 9 de 1834.

**Pasaje para la Habana.**

Saldrá en breves dias, la muy hermosa Fragata Americana Rosanna, su capitán J. H. Jennings; tiene una hermosa camara y escelentes comodidades para 3 ó 4 pasajeros, los Sres. que quieran aprovecharse de esta buena oportunidad, pueden verse con sus consignatarios Bertram L'Breton y Ca.



**TEATRO.**

**FUNCION PARA EL 15 DEL CORRIENTE**

Los Empresarios deseando complacer al distinguido pueblo Montevideoano, han contratado al Sr. D. Victor Yzotta, que acaba de llegar del Rio Janeiro, y tienen el honor de ofrecerle, para el Jueves 15 del corriente, la celebre Opera de Rossini en dos actos titulada

**LA CENERENTOLA.**

PERSONAGES. ACTORES.

Cenerentola.....La Sra. Justina Piacentini.  
Clorinda.....La Sra. Elisa Vaccani.  
Tisbe.....(\*)La Sra. Carolina Piacentini.  
Principe Ramiro...El Sr. Victor Yzotta.  
Dandino criado } El Sr. Miguel Vaccani.  
del Principe. }  
Don Magnifico....El Sr. Luis Foresti.  
Pelegrino.....El Sr. Luigi.  
Coros.

(\*) Siendo la 1.<sup>a</sup> vez que la Sra. Carolina Piacentini se presenta á desempeñar el papel de Tisbe, esperamos que el publico disimulará las faltas en que puede incurrir. La entrada será semidoble por haberlo acordado así la autoridad en virtud de los gastos que han sido indispensables.  
A las 7 y media.

**REMATE.**



**POR LUIS BAENA.**

En su Casa Calle de S. Carlos n.º 147

El Jueves 15 del corriente se han de vender indispensablemente, por la mas ventajosa oferta un hermosísimo y completo surtido de muebles recién llegados y muchos usados, consistiendo en;

- Sofás,
- Sillas de estrado,
- Mesas de arrimo,
- Dichas redondas,
- Dichas para comedor,
- Florerós espejos,
- Candeleros, Saumadores, y Tinteros de Platina,
- Pianos, Comodas, Cujas, Colchones, Escritorios Marquesas, Armarios, Tocadores, Estampas Libros impresos, Vandejas, Costureros, Licores, Pistolas y Pistoleras, Valijas, Cubiertos finos, Fanales, Juegos de Porcelana, Alajas de Diamantes, Mates de Plata.

Y una Partida de Cuadros de gusto, de todos tamaños compuestas de diversas historias que se venderán al gusto de los Compradores.

Adema 30 cuadros pintados al oleo y otros muchos muebles.

A la 10 en punto.

**AVISO DEL EDITOR.**

Los subscriptores que no hubiesen recibido los numeros 506 y 507 del Fanal, y los numeros 1 y 2 del Este nógrafo, se serviran avisar á esta Imprenta.

TWITCHELL Y F... Oblicimien-  
Plateros y F... esente la Asamblea  
Calle de San Ferr... s que los que le ha  
EN... aforme del Gobierno  
den equivaler á una

Trabajan en... Limpian y clasifica  
de Metales. Reloxes de todas descripciones, con el mayor esmero y presteza, á precios moderados.

**Ojo.**

**AL GRAN BARATILLO DE LA BANDE-  
RA BLANCA.**

En la Tienda de D. Manuel Pombo y Ca. de una porcion de generos á precios sumamente infimos y son los siguientes.

- Pañuelos de Espunilla bordados de colores,
- Zarazas oscuras y de colores claros finas,
- Bayetas de todas clases,
- Bayetillas de id,
- Bayetones de todos colores,
- Gorras de pelo y de ale para niño,
- Paños para capas bronceados,
- id. de todos colores y casimires,
- Flecos blancos de algodón medio real,
- id. de seda de colores y de algodón anchos de mejor gusto,
- Gasilla de todas clases,
- Cotines de hilo,
- Colchas Blancas y de colores,
- Zapatos 5 reales,
- id. mas finos 6 y medio reales,
- id. mas finos y de cabritilla 8 medio reales
- Generos de alfombra para sala,
- Alfombras para Iglesia cuadradas y de todos tamaños,
- Medias de todas clases y de colores,
- id. cortas de lana y de algodón de colores,
- Pañuelos de Tisu de mucho gusto,
- Zarazas de colchas á 4 vintenes,
- Merinos de todos precios.

Todo cuanto existe en el establecimiento, es á precios equitativos &.

**PARA Sta. CATALINA.**

Saldrá hasta el dia 15 del corriente el muy velero Bergantin Brasileiro Maria, su capitán Agustin Rodriguez Garcia; de porte de 174 toneladas, admite parte de su cargamento, y pasajeros para los que tiene escelentes comodidades: la persona que quiera cargar ó ir de pasaje, vease con su consignatario D. Francisco da Costa Lima, calle de San Jbaquin N.º 70, ó con su capitán á bordo.

**SE COMPRAN.**

Los Diarios de las Cortes ordinarias de España, Ocurase á la calle de San. Vicente N.º 11

**SE DESEA COMPRAR.**

Un ejemplar de la Taquigrafia de Marti. Ocurrase á la calle de San Vicente numero 11.